



Referencia:	2021/3L/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas cuarenta y tres minutos del día 25 de enero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/3L/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 18 de enero de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/297B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ARREGLO CAMINOS.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 67 de 21/01/2020, sobre solicitud de





subvención a la Diputación de Alicante para arreglo de caminos, dictada por urgencia previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 245, de fecha 24/12/2020, se publica la convocatoria de subvenciones para “Daños producidos a los municipios de la provincia de Alicante afectados por el temporal DANA, ocurrido en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019”.

De acuerdo con las bases de la convocatoria, entre la documentación que será necesaria presentar junto a la solicitud, se encuentra el “Certificado de la Resolución/Acuerdo adoptado por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo constar que las actuaciones necesarias para atender el urgente restablecimiento de la infraestructura, lo son como consecuencia de la DANA”.

En fecha 19 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento presentó una solicitud de subvención a la Generalitat Valenciana (R.Reg. GRVTE/2019/637058) en virtud de las ayudas por los daños producidos por el temporal (DANA) en el marco del Acuerdo de 20 de septiembre de 2020 del Consell. A la solicitud de las ayudas se acompañaba una MEMORIA VALORADA DE ESTIMACIÓN DE DAÑOS POR EL TEMPORAL: REPARACIÓN DE BIENES E INFRAESTRUCTURAS, donde constaba una relación de 29 caminos públicos afectados por el temporal, ubicados en su mayor parte en el valle de los Alhorines, Paraje Las Albarizas y área de La Encina, donde se registraron las mayores precipitaciones.

Aunque el expediente administrativo de la solicitud de la ayuda está aún pendiente de resolver por parte de la administración autonómica, según nos informaron el pasado día 7 de enero, debemos aprovechar la oportunidad ofrecida por la Diputación Provincial para realizar la reparación de algunos de los caminos incluidos en la Memoria elaborada para las ayudas del Consell.

Por tanto, en todo caso, los caminos a incluir en la solicitud de ayudas abierta por la Diputación están incluidos en la Memoria Valorada realizada para la convocatoria de ayudas del Consell, por tratarse de caminos rurales afectados por la DANA de septiembre de 2019.

En cuanto a la necesidad de la actividad objeto de la subvención, la mayor parte de los caminos que quedaron afectados por la DANA son caminos utilizados para el ejercicio de la actividad agrícola, principalmente para la conexión entre unidades de cultivo, acceso a viviendas rurales aisladas así como el acceso al núcleo de población de la pedanía de La Zafra. La actuación para la que se solicita la ayuda comprende la reparación de caminos rurales municipales, por ser necesaria para garantizar unas mínimas condiciones de seguridad y un adecuado estado conservación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 770 de 10 de junio de 2020, asume las atribuciones para “Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía, incluyendo la aprobación de los proyectos o memorias necesarias.”

De conformidad, con el artículo 116, del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de





Gobierno Local.

Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dado el plazo establecido en las bases de la Convocatoria de las ayudas, para poder proceder a la solicitud de las mismas dentro del plazo que corresponde.

SEGUNDO.- Acogerse a la convocatoria de subvenciones para daños producidos a los municipios de la provincia de Alicante afectados por el temporal DANA ocurrido en la Comunitat Valenciana, entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 245, de fecha 24/12/20, solicitando una subvención máxima por importe de 55.000 € para arreglar los siguientes caminos, según la Memoria ya redactada a que se ha hecho referencia:

- Camino de acceso a la Pedanía de La Zafra desde la Carretera de Fontanars
- Acceso a La Zafra por La Castellana
- Camino de Las Alcuza

El Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante toda su vida útil.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/273X.





DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 825/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante sobre demanda interpuesta por WINNER GESTIÓN E INVERSIÓN S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/10/2020 sobre restauración de la legalidad urbanística, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-0052 de 19/01/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/3725L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 6233/2017 (2020/3725L), de referencia), por D^a Dolores Algarra Amorós, con DNI nº ***0733**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 10 de mayo de 2017, sobre las 19,30 horas, en la Plaza Martínez Olivencia, de Villena (Alicante), por no haber presentado, a pesar de varios requerimientos, el alta médica de las lesiones sufridas, la cuantificación de la indemnización que solicita y la declaración jurada en la que manifieste que no ha sido indemnizada por entidad aseguradora en relación a los hechos objeto de esta reclamación. Además, no queda acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un hundimiento de aproximadamente 6 cm., en una de las losetas del pavimento de la Plaza Martínez Olivencia, de Villena y la caída que tuvo la interesada al tropezar con el mismo, dado que la zona donde produce la caída se encontraba perfectamente iluminada con luz solar y presenta una anchura de 10,50 m., no siendo el desperfecto de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Dolores Algarra Amorós y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2017025188, ref. cña.: 373256445), a los efectos oportunos.

5. SECRETARÍA.

Número: 2020/3356H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 7444/2017 (2020/3356H), de referencia), por D. Sixto Javier Estevan Rodríguez, con DNI nº ***1837**, como consecuencia de los daños ocasionados el día 5 de febrero





de 2017, en su vehículo marca Ford, modelo Focus C-MAX 1.6 TDCI TREN, matrícula ***4-CXS, cuando se encontraba estacionado en el parking del Polideportivo Municipal, situado en el Barrio San Francisco s/nº, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso la caída de una señal de tráfico municipal por acción del viento que se rompió a ras del suelo y los daños ocasionados al vehículo, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 249,39.-euros, cuyo pago corresponde a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28011864 (siniestro n.º 380222000, de su referencia).

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Sixto Javier Estevan Rodríguez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, con NIF n.º A-28109247 y domicilio en calle Miguel Ángel n.º 14, 1ª planta, 28010 de Madrid (expte. n.º 2018001063, de su referencia), a los efectos oportunos.

6. CONTRATACIÓN. Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 1).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 1, puesto n.º 2. Frutas y verduras a la proposición número 5 presentada por D. Juan José Pérez Amorós, con NIF n.º ***7328** y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Hernández Villegas, n.º 12, Villena, 03400, Alicante.

Segundo. Adjudicar la autorización del uso especial de dominio público del puesto número 2, Frutas y verduras, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por D. Juan José Pérez Amorós, al ser la única proposición, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 130€; a realizar una inversión en dotación, mobiliario y materiales por valor de 9789,85€ y a vender productos específicos en un 30%.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días





hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

7. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 5 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 2).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 2, puesto número 5 Pescados y productos de la pesca a la proposición número 8 presentada por la mercantil Pescados Novelda, S.L., con NIF n.º B03352531 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Virgen Desamparados, n.º 25, Novelda, 03660, Alicante.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 5,





Pescados y productos de la pesca, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por la mercantil Pescados Novelda, S.L., al ser la única proposición, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 120€; a realizar una inversión en dotación, mobiliario y materiales por valor de 6.495,64 euros, teniendo la etiqueta de eficiencia A++; a realizar 12 actividades de animación y promoción; a adherirse a la Junta Arbitral de Consumo de la GV; a la venta de productos de km0 en un 26% y a utilizar envases reutilizables, ecológicos por importe de 2.703,08€ y un 25% a granel.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis





meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

8. CONTRATACIÓN. Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 7 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 3).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 3, puesto número 7 Pescados y productos de la pesca a la proposición número 6 presentada por D. Manuel Moral Garrido, con NIF n.º ***5745** y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Sor Luisa, n.º 1-1-1, Picassent, 46220, Valencia.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 7, Pescados y productos de la pesca, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por D. Manuel Moral Garrido, al ser la única proposición, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por una canon mensual de 133,50€; a realizar una inversión en dotación, mobiliario y materiales por valor de 1.850€; a la contratación de 1 trabajar a tiempo parcial; a adherirse a la Junta Arbitral de Consumo de la GV a la venta de productos ecológicos por importe superior al 15% y de km0 superior al 25% y a vender en envases reutilizables, ecológicos y reciclables por importe de 1.100€ y a granel del 50%.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo





Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

9. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 32 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 4).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 4, puesto número 32 Productos de carnicería y charcutería a la proposición número 4 presentada por D^a. Josefa López Martínez, con NIF n.º ***7246** y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I-3, Caudete, 02660, Albacete.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 32, Productos de carnicería y charcutería del mercado municipal de Villena a la proposición presentada





por D^a. Josefa López Martínez, al ser la única proposición, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por una canon mensual de 120€; a realizar una inversión en dotación, mobiliario y materiales por valor de 10.000€; a realizar 2 cursos de formación de personal; a contratar 2 trabajadores a tiempo parcial; a destinar 300€ para la difusión exterior; a realizar 8 actividades de animación y promoción; a la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la GV; a vender productos específicos por importe de 3.000€ y a utilizar envases reutilizables, ecológicos, reciclables y a granel por importe de 3.000€.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-





administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

10. CONTRATACIÓN. Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 34 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 5).

Primero. Excluir del procedimiento de licitación para el Lote 5, puesto n.º 34.- Productos de alimentación congelados, a la proposición presentada por D. Francisco Palazón Benavente, al no haber justificado la anormalidad de su oferta.

Segundo. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 5, puesto número 34, Productos de alimentación congelados a la proposición número 7 presentada por D^a Ana Yolanda Martínez Ferrándiz, con NIF n.º ***5670** y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Mercado, n.º 30- 4J, Villena, 03400, Alicante.

Tercero. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 34, Productos de alimentación congelados del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por D^a Ana Yolanda Martínez Ferrándiz al ser la única oferta admitida a este lote, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 135€; a realizar 12 actividades de animación y promoción y a la venta de productos específicos por importe de 1.000€.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Quinto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.





Sexto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Séptimo. El responsable del contrato será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Noveno. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

11. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 35 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 6).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 6, puesto número 35, Servicios de alimentación propios de la restauración para ser consumidos fuera del lugar de





elaboración a la proposición número 2 presentada por D. Francisco Palazón Benavente, con NIF n.º ***3291** y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Pablo Iglesia, n.º 7, Pinoso, 03650, Alicante.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 35, Servicios de alimentación propios de la restauración para ser consumidos fuera del lugar de elaboración, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por D. Francisco Palazón Benavente, al ser la única oferta presentada, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 175€; a realizar inversiones en dotación, mobiliario y materiales por valor de 25.000€; a la contratación de 2 trabajadores a media jornada; a destinar 300€ para la difusión exterior; a realizar 2 actividades de animación y promoción; a adherirse a la Junta Arbitral de Consumo de la GV; y a utilizar envases reutilizables, ecológicos, a granel por importe de 2.000€.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no





suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6973R.

ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 42 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 7).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 7, puesto número 42, Bebidas artesanales a la proposición número 1 presentada por la mercantil El Salón de la Cerveza, Coop V., con NIF n.º F42556530 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cañada, n.º 3, Villena, 03400, Alicante.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 42, Bebidas artesanales, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por la mercantil El Salón de la Cerveza, Coop V., al ser la única oferta, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 120€; a la realización de una inversión en dotación, mobiliario y materiales por valor de 400€; a realizar 5 cursos de formación de personal; a destinar 200€ para la difusión exterior; a realizar 12 actividades de animación y promoción; a adherirse a la Junta Arbitral de Consumo de la GV; a la venta de productos 35% km0; 30% producto local, 90% elaboración artesanal y de este 90% un 30% es de elaboración artesanal propia y a utilizar envases reutilizables, ecológicos o reciclables por importe de 150€.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la





formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

13. CONTRATACIÓN. Número: 2020/6973R.





ADJUDICACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DEL PUESTO 43 DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA (LOTE 8).

Primero. Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 8, puesto número 43, Otros servicios de alimentación especializada y únicos propios de la restauración para ser consumidos en el lugar de elaboración, a la proposición presentada por D. José Ángel Martínez Toledo, con NIF n.º ****7044** y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Corredera, n.º 20 2º C, Villena, 03400, Alicante.

Segundo. Adjudicar la autorización de uso especial de dominio público del puesto número 43, Otros servicios de alimentación especializada y únicos propios de la restauración para ser consumidos en el lugar de elaboración, del mercado municipal de Villena a la proposición presentada por D. José Ángel Martínez Toledo, al ser la única oferta, comprometiéndose a prestar el objeto de la autorización por un canon mensual de 120€; a la realización de 5 cursos de formación de personal; a destinar 50€ para la difusión exterior; a realizar 12 actividades de animación y promoción; a la venta de productos por 25% km0, 27% de productos local y 47% artesanal o fabricación propia y a utilizar envases reutilizables, ecológicos por importe 250€ y venta a granel.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero. El plazo de ejecución de la autorización será el que reste desde el día siguiente a la formalización de la autorización hasta el 31 de marzo de 2023.

Cuarto. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Sexto. El responsable de esta autorización será el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Mercado, a los efectos oportunos.

Octavo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:





a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

14. CONTRATACIÓN.

Número: 2019/566M.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA .

PRIMERO.- Declarar a la empresa SYDCA-XXI Construcciones, S.L. en situación de demora en la finalización y entrega de la obra de MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA, cuyo contrato formalizó con el Ayuntamiento de Villena en fecha 09/04/2019, siendo la fecha prevista de finalización (15/10/2019), y no estando finalizado a fecha de hoy, por causas imputables a la empresa.

SEGUNDO.- Resolver en contrato por demora con efectos de 13/10/2020, fecha en que se cumplirán 334 días de demora, y por tanto la penalidad por demora impuesta alcanzaría la cifra del 20% del precio del contrato, IVA excluido.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 213.3 de la Ley 9/2017, incautar la garantía definitiva (21.343,27€).

CUARTO.- exigir la indemnización por daños y perjuicios derivados de la demora imputable al contratista consistente en la pérdida del derecho al cobro de la subvención que financia el 50% del coste de la obra, por importe de 258.253,64€, que no ha podido justificarse en plazo. La indemnización por este concepto, descontada la garantía incautada asciende a 236.910,37€.

QUINTO.- ordenar a la dirección facultativa la redacción de informe de liquidación de la obra, incluyendo las medidas de necesarias a adoptar por parte de SYDCA por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o





fabricado. El coste de estas medidas se incluirá en la liquidación de la obra de acuerdo con lo previsto en el art. 213.6 LCSP.

SEXTO.- las cantidades pendientes de abonar a la empresa SYDCA-XXI, tanto por las certificaciones de obra pendientes de pago, como por el importe que resulte de la liquidación y por los intereses de demora en el pago de las facturas, en su caso, se compensarán con la indemnización determinada en este acuerdo y a cuenta de la misma.

SÉPTIMO.- una vez firme la resolución del contrato, iniciar procedimiento para declarar la prohibición de contratar de SYDCA en el ámbito de contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villena, haciéndola extensiva a todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villena, y solicitar al Ministerio de Hacienda su extensión a todo el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 LCSP, si ello se considera oportuno.

OCTAVO.- Iniciar la tramitación de nuevo expediente de contratación para la finalización de la obra.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

15. POLICÍA LOCAL.

Número: 2021/35B.

INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD

Primero: Desestimar la instalación de elementos reductores de velocidad en la C/ Jacinto Benavente, ya que, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, anteriormente transcrito, no se considera necesario el cambiar de ubicación del contenedor de vidrio instalado en la intersección de C/ Escultor Navarro Santafé con C/ Jacinto Benavente.

Segundo: Notificar el acuerdo al interesado.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/5111W.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE





EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN, LOTE 2.

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 9, presentada por la mercantil Qmasc Arquitectura y Ciudad, S.L.P., al haber indicado que tiene previsto subcontratar (prohibición establecida en la cláusula 27 del PCAP que rige la presente licitación) y al haber manifestado que participa en el procedimiento junto con otros y no haber presentado el compromiso de constitución en UTE y no siendo esta una omisión subsanable, de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 y 17 del PCAP.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para la “Redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para las obras de reurbanización del eje comercial de la Avda. De la Constitución de Villena”, LOTE 2 correspondiente a la “Dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud”, a la proposición n.º 3 presentada por la mercantil CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A., con NIF A03378668, al ser la mejor oferta relación calidad precio, por un precio de 42.298,38€ de principal, más 8.882,66€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 51.181,04€. De acuerdo con el art. 29.7 LCSP, el inicio de este contrato complementario quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal. Su plazo de duración será el plazo de ejecución de la obra, que se prevé en 11 MESES, más el tiempo necesario para la realización de los trabajos de liquidación del contrato principal. Y comprometiéndose a garantizar su presencia en la obra en un tiempo máximo de dos horas ante cualquier eventualidad planteada.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/151/22706, denominada “Proyectos y consultoría-Urbanismo y Obras”, del presupuesto municipal en vigor.

- La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal. Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2021).
- Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y





candidatos.

Sexto.- El responsable del contrato será el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Joaquín Gadea Nadal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Octavo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

17. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/80X.

FIJACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES EXCEPCIONALES DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2021.

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta del Consejo Local de Comercio de Villena realizada el día 14 de enero de 2021, para la determinación de los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial de Villena durante el año 2021, se aprueba la apertura y cierre de los comercios según el siguiente cambio:

DÍA DE APERTURA	DIA DE CIERRE
MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Ntra. Sra. Virtudes – Festivo Local)	DOMINGO, 4 DE JULIO DE 2021 (Rebajas de verano – Domingo habilitado)

SEGUNDO: Comunicar al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Alicante, sito en la calle Churruga, 29 (Alicante) CP 03003, la decisión de apertura del día 8 de septiembre de 2021, Festivo local Ntra. Sra. Virtudes, y el cambio de ese día por el cierre el 4 de julio de 2021, (Domingo, Rebajas de verano), que figura como hábil para la práctica comercial en la Resolución de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021.

TERCERO: Que a través de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Villena se de publicidad de los Horarios Comerciales de Villena durante el año 2021 a los establecimientos comerciales afectados (los que tienen una superficie de ventas superior a los 300 metros cuadrados), proporcionándoles información de la decisión municipal, y de los días habilitados para la práctica comercial en Villena durante el año 2021.

CUARTO: Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Policía Local, a la Concejalía de Comercio y Mercado, y a la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Villena.

18. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/373H.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OMIC DE VILLENA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo una ayuda de 9.210,00 euros para la financiación de los gastos de funcionamiento de la OMIC de Villena hasta el 31 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la





documentación necesaria.

TERCERO: Informar de que la Oficina de Información al Consumidor se encuentra abierta al público 25 horas en cómputo semanal.

CUARTO: Declarar que el IVA soportado en los gastos necesarios para la realización de la actuación propuesta no es susceptible de recuperación o compensación.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo.

19. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/375C.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL (AFIC) DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2021

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la máxima subvención para financiar las distintas actuaciones de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) del Ayuntamiento de Villena, relacionadas con anterioridad, durante el año 2021.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio Artesanía y Consumo.

20. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/371Q.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS INVERSIONES DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2021

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la máxima subvención para financiar las inversiones en equipamiento e instalaciones del Mercado Municipal de Villena, durante el año 2021.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio Artesanía y Consumo.

21. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/352C.





SOLICITUD PREVIA DE ADHESIÓN AL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA GENERALITAT AL PLAN EDIFICANT - CEIP PRÍNCIPE D. JUAN MANUEL.

PRIMERO.- Solicitar la adhesión previa al ejercicio de delegación de competencias de la Generalitat por parte del Ayuntamiento de Villena, para la actuación de reposición del CEIP Príncipe D. Juan Manuel en el mismo solar el centro.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al equipo directivo del C.E.I.P. Príncipe D. Juan Manuel.

**22. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2020/952B.**

LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE USO

PRIMERO.- Conceder a la Farmacia Menor, C.B. licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición, rehabilitación ampliación y cambio de uso, para edificaciones existentes en Avda. Constitución, 1 y Plaza Beata Agueda Hernández, 3, ubicación de referencia catastral 6084811XH8768S y 6084812XH8768S. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 191.510,89 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Guillermo Roselló Burguet, visado por el colegio profesional en 15/11/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa de las obras.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Deberá depositar, con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de





3.000,00 EUROS, como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda.

Se dará igualmente traslado de la resolución adoptada al Departamento de Industria y Establecimientos de este Ayuntamiento, así como a la inspección municipal de obras

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-





administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

23. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3076Z.

LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

PRIMERO.- Conceder a Santiago Fernández Ruiz y Estefanía Bañón Francés, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en derribo de edificación existente, en calle Román, 58, emplazamiento de referencia catastral 6487015XH8768N0001PS. El presupuesto de ejecución material se cifra en 3.794,75 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de los arquitectos Juan y Mercedes Martínez Ribera, con fecha de visado por el colegio profesional de 06/05/2020, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

1. Deberá presentarse documento de aceptación de la Dirección Facultativa de las obras.
2. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
3. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
4. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
5. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
6. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.





El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el “CAPITULO II. SOLARES”, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Debe constituirse garantía por importe de 1.000 euros, para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública y sus elementos con motivo de la ejecución de estas obras, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal al respecto

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de demolición concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y





de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

24. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/3069F.

LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS.

PRIMERO.- Conceder a Antonio Molina Gisbert, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en derribo de edificación entre medianeras, en calle Menéndez Peñayo, 65, emplazamiento de referencia catastral 5885008XH8758N0001AI. El presupuesto de ejecución material de esa actuación se cifra en 8.382,07 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de los arquitectos Tomnás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez, con fecha de visado por el colegio profesional de 18/05/2020, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

1. Deberá aportarse documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
2. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
3. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
4. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
5. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.





vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

6. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN”, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los “vallados en obras en ejecución”. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el “CAPITULO II. SOLARES”, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Debe constituirse garantía por importe de **1.200 euros**, para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública y sus elementos con motivo de la ejecución de estas obras, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal al respecto

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de demolición concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.





SÉPTIMO.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

25. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

